



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00038137

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que *“las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”*; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que**, los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero atribuyen a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la facultad de autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que**, el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que**, el artículo 157 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el agente de manejo deberá, someter a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el prospecto de oferta pública de los valores a emitirse a consecuencia de un proceso de titularización.

**Que**, el artículo 187 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que los valores sujetos a calificación de riesgo; previamente a su negociación, deberán publicar dicha calificación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo a la norma general expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

**Que**, el proceso de oferta pública de titularización de cartera se encuentra normado en el Capítulo V, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

**Que**, el último inciso del artículo 5, Capítulo I, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros dispone respecto de la vigencia de la autorización para la oferta pública para el caso de procesos de titularización de cartera por tramos, que el plazo de la oferta pública del proceso será de 18 meses calendario, dentro del cual se podrá colocar los tramos y que no existirán prórrogas de plazo para la colocación de la oferta pública para esos procesos.

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 27 de septiembre de 2022 en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, se instrumenta el proceso de **TITULARIZACIÓN** hasta el monto de **USD \$20'000.000,00** que se realiza a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado



"OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL - IASA", entre la compañía **IASA S.A.**, como Originador y Beneficiario; y la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.**<sup>1</sup>, como de Agente de Manejo.

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 27 de septiembre de 2022 en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, se celebró el Acta para Emisión y Definición de términos para el **PRIMER TRAMO** de Valores "**VTC-OCTAVA-1-IASA**" dentro del proceso de "**OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL - IASA**", mediante el cual se aportó a título de fideicomiso mercantil irrevocable a favor del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL - IASA**", sin reserva ni limitación alguna, la cartera inicial (instrumentos de crédito), por un saldo de capital cortado a agosto 31 de 2022 que ascendía a la suma de **USD \$6'058.924,36**. Dicha cartera inicial se componía de: cartera titularizada (instrumentos de crédito) por un saldo de capital cortado a agosto 31 de 2022, que asciende a la suma de **USD \$5'785.016,45** y; Cartera Sobrecolateral (Instrumentos de Crédito) por un saldo de capital cortado a agosto 31 de 2022, que asciende a la suma de **USD \$273.907.91**.

**Que**, mediante Resolución No.SCVS-INMV-DNAR-2022-00008082 de 17 de noviembre de 2022 se aprobó el proceso de titularización de cartera de tramos hasta por la suma de **USD \$20'000.000,00** llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL - IASA**", cuyo agente de manejo es la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en los términos de la escritura pública otorgada el 27 de septiembre de 2022 en la Notaría Pública Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, cuyo originador es la compañía **IASA S.A.**; se autorizó la Oferta Pública de los valores del **PRIMER TRAMO** de la referida Titularización, por un monto de hasta **USD \$5'700.000,00**; se aprobó el contenido del Prospecto de Oferta Pública del **PRIMER TRAMO**; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del supradicho fideicomiso así como de los valores de ese **PRIMER TRAMO**, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DCV-BCE). La oferta pública del mencionado proceso de titularización tiene vigencia hasta el **17 de mayo de 2024**.

**Que**, el 23 de noviembre de 2022 se inscribieron en el Catastro Público de Mercado de Valores: a) El Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado "**OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL - IASA**", como Fideicomiso bajo el No.2022.G.13.003564; y, b) Los valores del **PRIMER TRAMO** de dicho proceso de titularización por un monto de hasta **USD \$5'700.000,00**; denominados "**VTC-OCTAVA-1-IASA**", bajo el No.2022.G.04.003565.

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 12 de abril de 2023 en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, se celebró el Acta para emisión y definición de términos para el **SEGUNDO TRAMO** de valores denominado "**VTC-OCTAVA-2-IASA**", dentro del proceso "**OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL - IASA**", entre el Sr. Antonio Gabriel Gómez Santos, Gerente General de la compañía **IASA S.A.** (en calidad de Originador); y, la Sra. María de Lourdes Velasteguí Coellar, Gerente de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** (en calidad de Agente de Manejo), la cual fue marginada en esa misma fecha y notaría, con lo cual se cumplió con el Art.1724 del Código Civil<sup>2</sup>; y, en cuya Cláusula Quinta se

<sup>1</sup> Mediante escritura pública otorgada el 29 de agosto de 2022 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil se cambió la denominación social de esta compañía por **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, la misma que se inscribió el 24 de octubre de 2022 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

<sup>2</sup> **Art. 1724 del Código Civil.**- "Las escrituras privadas hechas por los contratantes, para alterar lo pactado en escritura pública, no surtirán efecto contra terceros. *Tampoco lo surtirán las contraescrituras públicas, cuando no se ha tomado razón de su contenido al margen de la escritura matriz cuyas disposiciones se alteran en la contraescritura*, y del traslado en cuya virtud ha obrado el tercero."



estipulan las definiciones y características de los valores de ese tramo, entre los que se precisan los siguientes:

<b>Monto máximo para el SEGUNDO TRAMO:</b>	USD \$7'830.000,00
<b>Denominación de valores de este tramo:</b>	"VTC-OCTAVA-2-IASA"
<b>Índice de siniestralidad:</b>	3.38%
<b>Valor nominal mínimo:</b>	USD \$1,00
<b>Serie A:</b>	Monto.- USD \$2'610.000,00 Tasa de interés.- 8% Plazo.- 1.020 días Días de pago.- 30, 120, 210, 300, 390, 480, 570, 660, 750, 840, 930, 1020
<b>Serie B:</b>	Monto.- USD \$2'610.000,00 Tasa de interés.- 8% Plazo.- 1.050 días Días de pago.- 60, 150, 240, 330, 420, 510, 600, 690, 780, 870, 960, 1050
<b>Serie C:</b>	Monto.- USD \$2'610.000,00 Tasa de interés.- 8% Plazo.- 1.080 días Días de pago.- 90, 180, 270, 360, 450, 540, 630, 720, 810, 900, 990, 1080

**Que**, en el numeral cuatro.Uno.Dos de la cláusula cuarta de la escritura pública otorgada el 12 de abril de 2023, en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil el originador, con fecha 28 de febrero de 2023, aportó cartera inicial<sup>3</sup> (instrumentos de crédito<sup>4</sup>) por un saldo de capital cortado al 28 de febrero de 2023 que asciende a USD \$8'309.254,26.

**Que**, el 14 de abril de 2023, dentro del trámite No.42455-0041-23, la Sra. María de Lourdes Velasteguí Coellar, Gerente de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en su calidad de agente de manejo del proceso de titularización llevado a cabo a través de la "**OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL - IASA**", solicitó: 1) La autorización de la Oferta Pública de los valores del **SEGUNDO TRAMO** de dicha titularización por un monto de hasta **USD \$7'830.000,00**; 2) La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública de los valores del **SEGUNDO TRAMO** de la "**OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL - IASA**"; y, 3) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los Valores del **SEGUNDO TRAMO** de dicha titularización. Se autorizó en este trámite a Dr. Juan Carlos Peralvo Molina y Ab. Francisco Coloma Vasco, en representación de la compañía PROFILEGAL CÍA. LTDA.

**Que**, el 20 de abril de 2023, dentro del trámite No.42455-0041-23, el Ab. Francisco Coloma, en representación de la compañía PROFILEGAL CÍA. LTDA., y en atención a la autorización conferida por la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, agente de manejo del proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado "**OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL - IASA**" remitió informe de calificación de riesgo realizada el 20 de abril de 2023 por el Comité de Calificación de Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A. al **SEGUNDO TRAMO**, Anexo de Servicios de contrato de custodia con el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DCV-BCE) para los valores de esta emisión, suscrito el 13 de abril de 2023; y, Prospecto de Oferta Pública que incluye correcciones y el antedicho informe de calificación.

<sup>3</sup> Se compone de **Cartera titularizada** (instrumentos de crédito) por un saldo de capital cortado al 28 de febrero de 2023 que asciende a USD\$7'911.328.11; y, **cartera sobrecolateral** (instrumentos de crédito) por un saldo de capital cortado al 28 de febrero de 2023 que asciende a USD\$397.926,15.

<sup>4</sup> **En el numeral Dos. Cinco la cláusula Segunda del contrato de la "OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL-IASA"** se estipula que: "Instrumentos de crédito- Son los documentos contentivos de operaciones de mutuo o crédito para financiamiento de compraventa de equipos, maquinarias, motores, camiones, y vehículos y equipos en general, que constan suscritos por deudores seleccionados del tramo correspondiente, y que previo a su transferencia al fideicomiso registran al originador como titular. Al momento de su transferencia por parte del originador al fideicomiso, los instrumentos de crédito del tramo correspondiente deberán tener las siguientes características: (i) se suscritos por deudores seleccionados; (ii) ser materia de una operación de crédito, aprobada y otorgada conforme las políticas crediticias generales del originador; (iii) no corresponder a operaciones de crédito vinculadas; y (iv) no haber sido materia de reprogramación ni refinanciamiento por mora."



**Que**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., en sesión de Comité No. 103-2023 el 20 de abril de 2023, otorgó la calificación “**AAA**” al **SEGUNDO TRAMO** de la titularización realizada a través de la “**OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL - IASA**”, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 íbidem.

**Que**, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.191 de 08 de mayo de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que: *“De la revisión a la documentación ingresada el 14 de abril de 2023 (bajo trámite No. 42455-0041-23), por la Sra. María de Lourdes Velasteguí Coellar, Gerente de la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. (en calidad de Agente de Manejo); así como la remitida el 20 de abril de 2023 por el Ab. Francisco Coloma (en representación de PROFILEGAL Cía.Ltda., y autorizado por el supradicho Agente de Manejo); y, de la recabada en la inspección in situ realizada el 27 de abril de 2023, para verificar la cartera aportada al SEGUNDO TRAMO de la "OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL-IASA"; y, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que procede: 1) Autorizar la Oferta Pública de los valores del SEGUNDO TRAMO por un monto de hasta USD \$7'830.000,00, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 12 de abril de 2023, en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, y en la escritura pública de constitución del supradicho fideicomiso, celebrada en esa misma Notaría el 27 de septiembre de 2022; 2) Aprobar el contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; y, 3) Disponer la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores de los Valores denominados "VTC-OCTAVA-2-IASA", por un monto de hasta USD \$7'830.000,00.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA de los valores denominados “**VTC-OCTAVA-2-IASA**” hasta por el monto de **USD \$7'830.000,00** correspondiente al **SEGUNDO TRAMO** del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL - IASA**” administrado por la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en los términos de la escritura pública otorgada el 12 de abril de 2023, en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, y en la escritura pública de constitución del supradicho fideicomiso, celebrada en esa misma Notaría el 27 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el contenido del Prospecto de Oferta Pública de los valores del **SEGUNDO TRAMO** del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL - IASA**” administrado por la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores del





**SEGUNDO TRAMO** del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL - IASA**” administrado por la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DVC-BCE).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a los representantes legales de las compañías **IASA S.A.**; **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**; y, a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente resolución así como la calificación de riesgo de la supradicha emisión, se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente Resolución vence, el **17 de mayo de 2024**, conforme se dispuso en la Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00008082 de 17 de noviembre de 2022, en que se aprobó el proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL - IASA**”.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **10 de mayo de 2023**.

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LTJ/LRMLCC/SJB  
Trámite No. 42455-0041-23  
RUC del Fideicomiso No. 0993375687001